

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION No. 00036 DE 2001**

( 2 OCT 2001 )

Por medio de la cual se autoriza el cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas a la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"**.

**EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 540 de 28 de Marzo de 2000, 171 de 5 de Febrero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que a la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"**, se le renovó Licencia de Funcionamiento a través de la Resolución 0001 de 25 de Enero de 1989, la cual se encuentra vigente en virtud de lo preceptuado en el artículo 70 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001.

Que la Resolución No.01904 de 19 de Abril de 1993, recogió todo lo relacionado con rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora, otorgados previamente a la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"**. Asignándole la siguiente capacidad transportadora:

<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>CAPACIDAD MINIMA</b>	<b>CAPACIDAD MAXIMA</b>
BUS	243	260
CAMPERO	100	120
MICROBUS	11	18
BUSETA	11	13

Que a través de Resolución No.0635 de 9 de Febrero de 1997, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte unifica la capacidad transportadora de bus y/o buseta previamente otorgada la cual quedó de la siguiente manera:

<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>CAPACIDAD MINIMA</b>	<b>CAPACIDAD MAXIMA</b>
BUS Y/O BUSETA	254	273

Por medio de la cual se cambia de Grupo a los vehículos autorizados en unas rutas a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS".-

Que la Representante Legal de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"** con oficio radicado bajo el No. 1982 de 21 de Septiembre de 2001, de la Dirección Territorial del Cauca, solicita que en aplicación del Artículo 50 del Decreto 171 de 5 de Febrero de 2001, se cambie de Grupo del A al B (Campero por Microbús) las siguientes rutas:

21 - 22	POPAYAN - LA PEDREGOSA	Y	VICEVERSA
41 - 42	POPAYAN - MERCADERES	Y	VICEVERSA
47 - 48	POPAYAN - MORALES	Y	VICEVERSA
49 - 50	POPAYAN - PATIA	Y	VICEVERSA
53 - 54	POPAYAN - PALETARÁ	Y	VICEVERSA
55 - 56	POPAYAN - ROSAS	Y	VICEVERSA
197 - 198	MIRANDA - MONTERREDONDO	Y	VICEVERSA

Y dentro del mismo Grupo A, Campero por Automóvil las siguientes rutas:

119 - 120	TIMBA - EL CEREAL	Y	VICEVERSA
171 - 172	CORINTO - QUEBRADITA	Y	VICEVERSA
179 - 180	CORINTO - LA PEÑA	Y	VICEVERSA
189 - 190	QUEBRADITA - MIRANDA	Y	VICEVERSA
217 - 218	PIENDAMO - USENDA	Y	VICEVERSA

Manifiesta la peticionaria que la Resolución 001904 de 1993 autoriza servir algunas de estas rutas en mixto, pero no le asignó capacidad transportadora en mixto, pero si un número suficiente de vehículos clase campero (mínima 100 - máxima 120) que según plan de rodamiento general abarca estas rutas, por lo que empresa las viene prestando en CAMPERO de acuerdo con la capacidad transportadora autorizada.

Que la Dirección Territorial del Cauca a través de Estudio Técnico No.0004 de 28 de Septiembre de 2001, verificó la información suministrada comprobando que la Cooperativa de Motoristas del Cauca tiene autorizadas las rutas relacionadas, mediante Resolución 001904 de 19 de Abril de 1993, así:

#### **ruta 21 - 22 POPAYAN -LA PEDREGOSA Y VICEVERSA**

##### **HORARIOS:**

Saliendo de Popayán: 12:30  
 Saliendo de La Pedregosa: 05:30  
 Frecuencia: Diaria  
 Clase de Vehículo: Mixto (Campero)

#### **ruta 41 - 42 POPAYAN -MERCADERES Y VICEVERSA**

##### **HORARIOS**

Saliendo de Popayán: 11:00 Martes - Jueves - Sábado  
 Saliendo de Mercaderes: 04:00 Lunes - Miércoles - Viernes  
 Clase de Vehículo: Mixto (Campero)

Por medio de la cual se cambia de Grupo a los vehículos autorizados en unas rutas a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS".-

**RUTA 47 – 48 POPAYAN – MORALES Y VICEVERSA**

**HORARIOS**

Saliendo de Popayán: 11:00  
Saliendo de Morales: 05:45  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Mixto (Campero)

**RUTA 49 – 50 POPAYAN – PATIA Y VICEVERSA**

**HORARIOS**

Saliendo de Popayán: 15:30  
Saliendo de Patía: 05:00  
Frecuencia: Miércoles – Viernes  
Clase de Vehículo: Mixto (Campero)

**RUTA 53 – 54 POPAYAN – PALETARÁ Y VICEVERSA**

**HORARIOS**

Saliendo de Popayán: 11:00  
Saliendo de Paletará: 05:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Mixto (Campero)

**RUTA 55 – 56 POPAYAN – ROSAS Y VICEVERSA**

**HORARIOS**

Saliendo de Popayán: 07:00  
Saliendo de Rosas: 15:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Mixto (Campero)

**RUTA 119 – 120 TIMBA – EL CEREAL Y VICEVERSA**

**HORARIOS**

Saliendo de Timba: 05:30 – 08:00 – 11:00  
Saliendo de El Cereal: 07:00 – 11:00 – 13:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Campero

**RUTA 171 – 172 CORINTO – QUEBRADITA Y VICEVERSA**

**HORARIOS**

Saliendo de Corinto: 08:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00  
Saliendo de Quebradita: 05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Campero

Por medio de la cual se cambia de Grupo a los vehículos autorizados en unas rutas a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS".-

**RUTA 179 – 180 CORINTO – LA PEÑA Y VECEVERSA**

HORARIOS

Saliendo de Corinto: 13:30 – 14:30  
Saliendo de La Peña: 07:00 – 08:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Campero

**RUTA 189 – 190 QUEBRADITA – MIRANDA Y VICEVERSA**

HORARIOS

Saliendo de Quebradita: 05:20 – 07:30  
Saliendo de Miranda: 11:30 – 13:30  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Campero

**RUTA 197 – 198 MIRANDA – MONTERREDONDO Y VICEVERSA**

HORARIOS

Saliendo de Miranda: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 –  
11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 –  
16:00 – 17:00 – 18:00  
Saliendo de Monterredondo: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 –  
11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 –  
16:00 – 17:00 – 18:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Campero

**RUTA 217 – 218 PIENDAMO – USENDA Y VICEVERSA**

HORARIOS

Saliendo de Piendamó: 12:00 – 14:00  
Saliendo de Usenda: 12:45 – 15:45  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Campero

Que efectivamente la Resolución 01904 de 1993 indicó la clase de vehículo campero para servir las rutas Timba – El Cereal –Vsa., Corinto – Quebradita – Vsa., Corinto – La Peña – Vsa., Quebradita – Miranda – Vsa., Miranda – Monterredondo – Vsa., Piendamó – Usenda – Vsa., y las rutas Popayán – La Pedregosa – Vsa., Popayán – Mercaderes – Vsa., Popayán – Morales – Vsa., Popayán – Patía – Vsa., Popayán – Paletará – Vsa., Popayán – Rosas – Vsa., le señala el Mixto, pero no le asignó capacidad transportadora en Mixto, y que por el contrario la capacidad transportadora autorizada en camperos es la necesaria para cubrir esas rutas de acuerdo al plan de rondamiento elaborado. Encontrándose ajustada a derecho la petición, es procedente autorizar los cambios de grupo solicitados conforme a lo señalado en el Artículo 50 del Decreto 171/01, con la debidas equivalencias del Grupo del A de 4 a 9

Por medio de la cual se cambia de Grupo a los vehículos autorizados en unas rutas a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS".-

pasajeros en la que se encuentra el Campero, al B de 10 a 19 pasajeros que contiene al Microbús es de 3 (tres) por 2 (dos); para el cambio de Campero por Automóvil por encontrarse estas dos clases dentro del mismo, grupo será uno a uno, así: salen 24 (veinticuatro) Camperos entran 16 (dieciseis) Microbuses; salen 16 (dieciseis) camperos entran 16 (dieciseis) Automóviles.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"**, el cambio de Grupo del A al B, CAMPERO por MICROBUS en las rutas POPAYAN – LA PEDRAGOSA Y VSA.; POPAYAN – MERCADERES Y VSA.; POPAYAN – MORALES Y VSA.; POPAYAN – PATIA Y VSA.; POPAYAN – PALETARA Y VSA.; POPAYAN – ROSAS Y VSA.; MIRANDA – MONTERREDONDO Y VSA..

Y Campero por Automóvil en las rutas TIMBA – EL CEREAL Y VSA.; CORINTO – QUBRADITA Y VSA.; CORINTO – LA PEÑA Y VSA.; QUEBRADITA – MIRANDA Y VSA.; PIENDAMO – USENDA Y VSA..

**PARAGRAFO.-** Para cubrir las anteriores rutas se hace necesario autorizar 16 (dieciseis) MICROBUSES y 16 (dieciseis) AUTOMOVILES

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese parcialmente el artículo 3º. De la Resolución 01904 de 19 de abril de 1993, en cuanto a la clase de vehículo autorizado en las rutas relacionadas, las que en adelante se servirán en Microbús y en Automóvil conforme lo señala el artículo anterior.

**ARTICULOTERCERO.-** Modifíquese parcialmente el artículo 4º. De la Resolución 01904 de 19 de Abril de 1993, en lo relacionado con la capacidad transportadora, en la que se incluye la clase de vehículo Automóvil y se modifica la de Campero y Microbús, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
CAMPERO	64	80
MICROBUS	27	34
AUTOMOVIL	13	16

Los demás términos de la Resolución 01904 de 19 de Abril de 1993, continúan vigentes

**ARTICULO CUARTO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Por medio de la cual se cambia de Grupo a los vehículos autorizados en unas rutas a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS".-

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICIÓN ante el Director Territorial del Cauca - Ministerio de Transporte y el de APELACIÓN ante el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los, 2 OCT 2001

  
**MIGUEL HERNÁN MUÑOZ SALAMANCA**  
Director Territorial del Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Dra. Dayra Guzmán



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Popayán a los tres (03) días del mes de octubre del 2001, notifiqué personalmente a la doctora MARIA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO, Representante Legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No 34.534.026 de Popayán, el contenido de la Resolución No 0036 del dos (2) de octubre del 2001 "Por medio de la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículos autorizados en unas rutas a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS"

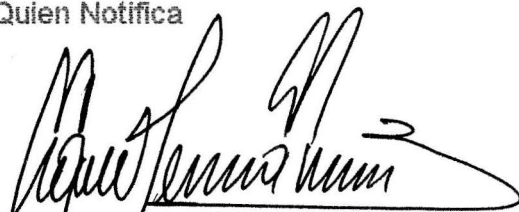
A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo saber que contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los Recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca - Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director General de Transporte y Transito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica



MARIA DEL CARMEN FLOREZ F  
C.C. 34.534.026 de Popayán  
Representante Legal

Quien Notifica



MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.  
Director Territorial del Cauca  
Ministerio de Transporte